

# **TRANSPARENCIA PROACTIVA COMISIÓN DE OPERACIÓN SANITARIA**

---

# **PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN**

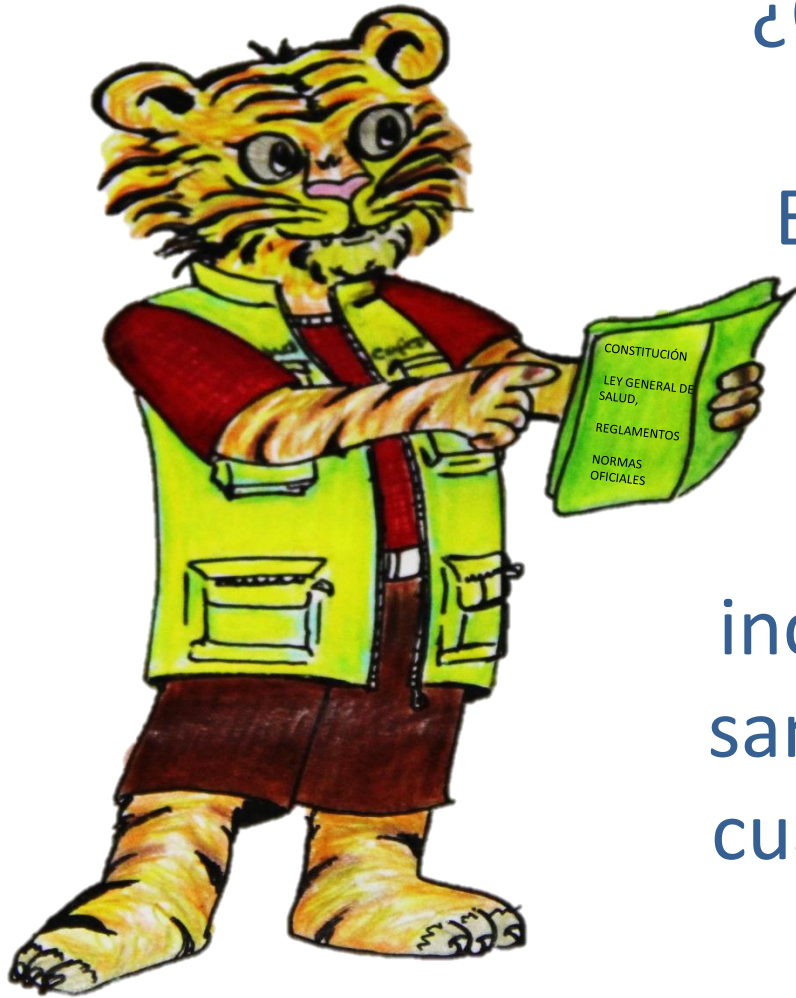
TRANSPARENCIA PROACTIVA  
PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN  
POR INFRACCIONES A LA  
REGULACIÓN SANITARIA VIGENTE



Comisión de Operación Sanitaria



Hola!!! soy  
**El Inspector Tigrís**  
Te daré una breve  
explicación del  
procedimiento de sanción.



## ¿QUÉ ES EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN?

Es el conjunto de trámites y formalidades que debe instrumentar la COFEPRIS como consecuencia del incumplimiento a la regulación sanitaria vigente. Es parecido a cuando te pasas el alto y tienes una infracción de tránsito.



Para ello, es necesario abrir un expediente que se compone de las constancias generadas en la visita de verificación o en el informe de verificación, una vez analizadas, el área de resoluciones inicia el procedimiento.



Inicia otorgando la garantía de audiencia,  
A través de un  
**CITATORIO,**  
**¡¡¡ ES EL MOMENTO DE MANIFESTARTE y  
DEFENDERTÉ!!!**

**PRESENTA EL ESCRITO ANTE EL CIS  
como te lo indican en el CITATORIO !!!...**  
Si eres el propietario y/o representante  
legal, preséntalo dentro del plazo que  
te establezca el área de resoluciones de  
la COS

Recuerda!!! el  
procedimiento de sanción  
es independiente de  
cualquier otro  
procedimiento

Se emite la  
**RESOLUCIÓN**

Se analizan las  
manifestaciones  
y pruebas  
presentadas

<https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/cis>

Centro de Atención Telefónica (CAT) al número 01-800-033-5050



## LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Es el documento a través del cual se concluye el procedimiento administrativo, si hay evidencia del incumplimiento de la regulación sanitaria vigente la consecuencia legal es la sanción.

<http://revistacofepris.salud.gob.mx/n/no8/queatinotepase.html>

Para conocer mas del tema has Click en este Hipervínculo



Si no cumples con las disposiciones sanitarias establecidas, pones en riesgo la salud de la población y entonces te sancionaré!

# SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Es el castigo que impone la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios a los infractores de la Ley General de Salud y demás disposiciones que de ella emanen y estos pueden ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y
- IV. Arresto hasta por 36 horas.





Si te informas adecuadamente y cumples, es más sencillo que llevar un procedimiento administrativo, en el que muy probablemente tendrás erogaciones en abogados y en el pago de multas.

**EVITA SANCIONES E  
INFÓRMATE ANTE CUALQUIER  
DUDA AL  
01800 033 5050**

**CUMPLIR ES TU OBLIGACIÓN...  
INFORMARTE NO CUESTA!!!**





Por último solo me queda decirte que el hacer las cosas bien desde el principio puede ayudarte a desarrollar el proyecto de la mejor manera, brindar un servicio de calidad, producir o comercializar productos inocuos a los posibles usuarios y consumidores o a la población en general, realizar publicidad adecuada y así lograr tus objetivos de emprender un negocio -sea del giro que sea- con el que podrás obtener el beneficio esperado y todo ello protegiendo la salud de tus clientes!

¡Te invitamos a acercarte a la COFEPRIS!, porque COFEPRIS ESTÁ CONTIGO.



Me despido de Ti...

Inspector Tigrís!